

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concurrido

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio editado o no que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o elgarantisen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 26 Noviembre 1930).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4163

Según me comunica el Alcalde de Alcaracejos en oficio de fecha 5 de los corrientes, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, una cabeza caballar hembra, de 3 años, 1'42 metros de alzada, pelo castaño, cabos negros y hierro N. en nalga izquierda. Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 10 de Noviembre de 1930.
—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Circular núm. 4164

Según me comunica el Alcalde de

Guadalcázar en oficio número 508 de fecha 6 de los corrientes, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido un mulo de unos treinta meses, rojo, sin hierro, ni marca visible, buena alzada, muy docil y sin herrar.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 10 de Noviembre de 1930.
—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Circular núm. 4257

Según me comunica el Alcalde de Espejo en oficio número 685 de fecha 10 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una mula de 15 a 16 años, castaña, 1'40 de alzada, lunares en ambos costillares, sobre manos en ambas manos, esparravanes en ambos corvejones y labrada en menudillo en pié derecho.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 14 de Noviembre de 1930.
—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Circular núm. 4258

Según me comunica el Alcalde de Belmez, en oficio número 388 de fecha 10 del actual, han aparecido abandonadas y sin dueño conocido veinte y cinco cabras.

Lo que se hace público por medio

de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 14 de Noviembre de 1930.
—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Jefatura del Circuito nacional de firmes especiales

CARRETERAS

Núm. 4.275

Habiendo sido terminadas las obras de reparación de explanación y firme y extensión de un riego superficial de 2,50 Kgs. de betún asfáltico en los kms. 404 al 452, con exclusión de la Travesía de La Carlota y fuertes pendientes de «Los Visos» «Espino» y «Rodamonte» de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, que han sido ejecutadas por su contratista, don Ginés Navarro Martínez, se hace público por medio de este periódico oficial para que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se remita a la Jefatura del Circuito nacional de firmes especiales, Sección Sur, 3.ª Demarcación, (Plaza de la Contratación número 3 por los señores Alcaldes de Córdoba, La Carlota y Ecija, que son los términos municipales que comprenden aquellas, la certificaciones en que consten las reclamaciones que se presenten en dichas Alcaldías, contra el expresado contratista, por las obras de referencia.

Córdoba 22 de Octubre de 1930.—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Núm. 4.276

Habiendo sido terminadas las obras del puente de nueva construcción sobre arroyo «Rabanales» en el km.º 397 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, que han sido ejecutadas, por su Contratista, don Miguel Cabrera Castro, se hace público por medio de este periódico oficial para que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se remita a la Jefatura del Circuito nacional de firmes especiales, Sección Sur, 3.ª Demarcación (Plaza de la Contratación 3) por el Alcalde de Córdoba, que es el término municipal que comprende aquellas las certificaciones en que consten las reclamaciones que se presenten en dicha Alcaldía contra el expresado contratista, por las obras de referencia.

Córdoba 11 de Noviembre de 1930.
—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Núm. 4.277

Habiendo sido terminadas las obras de reparación de explanación y firme y extensión de un riego superficial de 2'50 kgs. de betún asfáltico en los kilómetros 350 al 400 con exclusión de las travessías de Pedro Abad y Alcolea, fuertes pendientes de «Pajares y

«La Madueña», Puente de Alcolea sobre el Guadalquivir y hilómetro 400, de la carretera de primer orden de Madrid a Cadiz, que han sido ejecutadas por su contratista don Francisco Fernández García, se hace público por medio de este periódico oficial para que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se remita a la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, Sección Sur, 3.ª Denarcación (Plaza de la Contratación 3) por los Alcaldes de Villa del Río, Montoro, Pedro Abad, El Carpio, Villafranca de Córdoba y Córdoba, que son los términos municipales que comprenden aquellas, las certificaciones que se presenten en dichas Alcaldías, contra el expresado contratista, por las obras de referencia.

Córdoba 11 de Noviembre de 1930.
—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Núm. 4.278

Habiendo sido terminadas las obras de reparación de explanación y firme y extensión de un riego superficial de 2'50 Kgs. de betún asfáltico en los kilómetros 297 al 348 con exclusión de la travesía de Andújar hasta la estación del ferrocarril y fuertes pendientes del Salado, de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, que han sido ejecutadas por su contratista, «Pavimentos asfálticos S. A.» se hace público por medio de este periódico oficial para que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se remita a la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, Sección Sur 3.ª Denarcación, (Plaza de la Contratación 3) por los Alcaldes de Bailén, Guarromán, Villanueva de la Reina, Andújar, Marmolejo, Arjonilla, Arjona, Lopera y Villa del Río, que son los términos municipales que comprenden aquellas, las certificaciones en que consten las reclamaciones que se presenten en dichas Alcaldías, contra el expresado contratista, por las obras de referencia.

Córdoba 22 de Octubre de 1930.
—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Circular núm. 4.489

Por la presente, encarezco a todos los señores Alcaldes y agentes de mi autoridad, tengan bien presentes las indicaciones del Patronato de Turismo en cuantas cuestiones dentro de esta provincia afecten al desempeño de su cometido, concediéndoles al efecto, las asistencias y facilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones que le están encomendadas y que tanto interesan a la Nación.

De la actividad y celo de todos, espero el exacto cumplimiento de lo prevenido en esta circular.

Lo hago público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad.

Córdoba 27 de Noviembre de 1930.
—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Sección de Economía del Gobierno civil de Córdoba

Circular núm. 4.491

Por el Ministerio de Economía Nacional, con fecha 21 del actual, se ha dictado la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr. Las discrepancias surgidas en muchas provincias entre vendedores y compradores de trigo recolectado en la última cosecha gran parte del mismo de deficiente calidad, han motivado peticiones de interesados en aquella contratación en súplica de que se determine el procedimiento para cumplir los preceptos contenidos en el artículo 5.º del Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1556, de 18 de Junio último, e instrucción del mismo número, contenida en la Real orden de este Ministerio de 27 del mes y año de referencia. Atención preferente han merecido a este Ministerio las legítimas demandas de los agricultores de muchas provincias que, viendo la desvalorización de sus trigos, requieren el amparo de las autoridades y la adopción de medidas de Gobierno que, enjuiciando la anormal situación resuelvan el problema; y entendiéndose que procede resolver tales peticiones en el sentido de encomendar en último término, a técnicos especializados la calificación, en calidad del grano, garantizando así el derecho de los labradores, sin olvidar el de los demás interesados en tan importante cuestión, adoptando como regla general el sistema que viene ya con aquiescencia de estos elementos, aplicándose en algunas provincias, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que siempre que compradores y vendedores de trigo, en las transacciones que realicen, discrepen respecto a la despreciación que deba experimentar dicho cereal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real Decreto de 18 de Junio último y Real orden de este Ministerio de 27 de los mismos mes y año, se encomendará por los Gobernadores Civiles la solución de dicha discrepancia a una Comisión, integrada por el Ingeniero Jefe del servicio Agronómico, como Presidente, y por un representante de los fabricantes de harina de la provincia y otro de los agricultores, designado por la Cámara Agri-

cola, a la que auxiliará en sus funciones el Jefe de la Sección provincial de Economía.

2.º Dicha Comisión tratará de avenir, en primer término, a compradores y vendedores respecto a la cuantía y depreciación que ha de experimentar el cereal vendido, y si no lo consiguieren, recogerá tres de las muestras del mismo que lacrará y sellará con las debidas formalidades y garantías entregando una al vendedor y conservando las dos restantes, una de las cuales será; analizada por la Sección Agronómica provincial.

3.º Si los interesados no se conformasen con el resultado del análisis verificado por el Ingeniero de la Sección Agronómica, podrán entablar reclamación ante el Comité de Cerealicultura, de este Ministerio, al que se entregará la última muestra, debiéndose por este dictar la resolución que que proceda, con carácter inapelable; y

4.º Los Gobernadores civiles quedan facultados para constituir en los pueblos donde radiquen fábricas de harina o molinos de mas de 1.000 kilos diarios de molturación, o donde existan mercados de cereales, Subcomisiones dependientes de la Comisión provincial a que se refiere el número 1.º de lo presente resolución, constituida por el Alcalde respectivo, como Presidente, un labrador y un fabricante de harinas o comprador, auxiliado, por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, y que actuarán en la misma forma que las Comisiones provinciales.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiéndose por los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en la disposición 4.ª de la transcripta Real orden, proponer a este Gobierno la creación de las Subcomisiones a que la misma se refiere, con el nombre de las personas que han de constituir las y representación que ha de ostentar cada una de ellas, debiéndose justificar en la propuesta que el término municipal donde ha de actuar la Subcomisión, está comprendido en las prescripciones de la citada disposición 4.ª, a fin de que pueda ordenarse su constitución.

Córdoba 25 de Noviembre de 1930.
—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Audiencia Provincial DE Córdoba

Núm. 4.241
ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco García Domenech, como Presidente del Colegio Pericial Mercantil de Córdoba, contra acuerdo de la Comisión Provincial de la Excelentísima Diputación fecha 3 de Octubre último por el que desestima la solicitud del recurrente interesando la suspensión de las oposiciones convocadas para cubrir una plaza de Tenedor de Libros y otra de Auxiliar de Contabilidad vacantes en dicha Corporación; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a doce de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Núm. 4.281

El Tribunal Provincial de la contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Federico García Varo en nombre de don Julián Azofra Herrera contra acuerdo de la Comisión permanente de Córdoba, fecha 16 de Septiembre último sobre concesión de excedencia solicitada por el recurrente como Ingeniero de dicho Ayuntamiento y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

JEFATURA DE MINAS

Número 9.077

Núm. 4.192

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Manuel Romera Lupión, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Octubre de 1930, solicitando se le concedan 140 pertenencias de la mina denominada «Billy And John», de mineral hierro, sita en el término de Montoro, y paraje llamado Cerro de San Antón y en terrenos de la pro-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos.

Precios económicos

pedad de don Antonio Cano, vecino de Villanueva de Córdoba.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Noxiembre de 1930 salvó mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas situado a 300 metros en dirección O. 6.º N. de la estaca número dos de la mina denominada «San Cecilio», número 8.595, y desde dicho punto de partida con dirección Este 16º 30' Norte se medirán 80 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección N. 16º 30' O. se medirán 700 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección O. 16º 30' S. se medirán 2.000 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección S. 16º 30' E. se medirán 700 metros y de 4.ª a punto de partida con dirección E. 16º 30' N. se medirán 1920 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento cuarenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Noviembre de 1930.
—El Ingeuiero Jefe P. O., Emilio Izardi.

Delegación general de Capellanías de Córdoba

Núm. 4.165

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado general de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y la Instrucción para llevarlo a efecto de 25 de los mismo mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en la parroquia de San Bartolomé de Montoro, por don Diego Vallejo de Lara, por escritura otorgada en dicha ciudad el 14 de Abril de 1666, ante el Escribano público de la misma Antonio Fernández Madueño.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se creen con derecho a la conmutación de rentas mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos, si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre, parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 8 de Noviembre de 1930.
—Juan Eusebio Seco de Herrera.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 4.496

Don Justino Gracia Casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espejo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer, acepto una propuesta de transferencia, de créditos, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, cuyo expediente que se instruye al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Espejo a 25 de Noviembre de 1930.
Justino Gracia.

BAENA

Núm. 4.474

Confeccionadas por el negociado de contribuciones de la Secretaría de esta Corporación las listas cobradoras de la riqueza rústica de este término municipal, que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y uno, quedan expuestas las mismas al público en citado negociado, para que durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir de mañana puedan ser examinadas por los contribuyentes en las horas de once a trece y formular en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baena 25 de Noviembre de 1930.
El Alcalde, Toribio del Prado.

Núm. 4.475

Aprobado en principio por la Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy, un expediente de suplemento de crédito mediante transferencia, dentro del presupuesto ordinario del capítulo sexto artículo primero y artículo decimo, artículo sexto al capítulo primero, artículo cuarto, capítulo quinto artículo primero, artículo quinto artículo segundo y al artículo primero del capítulo octavo, importante la cantidad transferida la suma de cinco mil quinientas pesetas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento sobre Hacienda municipal queda expuesto al público el respectivo expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante aludido plazo pueda ser examinado a las horas de once a trece en la Secretaría de esta Corporación a interponer en su contra las reclamaciones procedentes para ante el Ayuntamiento pleno.

Baena 25 de Noviembre de 1930.
—El Alcalde, Toribio del Prado.

Núm. 4.476

El Ilustrísimo Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 24 del que rige, por el voto unánime de las dos terceras partes de Concejales de los que legalmente integran la Corporación, acordó, en vista de la urgente necesidad de arbitrar crédito conque hacer frente a las obras públicas municipales conque aliviar la crisis obrera, declarar firme y ejecutivo el suplemento de crédito mediante transferencia, dentro del presupuesto ordinario en curso, de cincuenta y dos mil pesetas, del capítulo 14, artículo 1.º, al capítulo 11, artículo 3.º, que forma parte de las que hace referencia el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 del que rige, con atemperancia a las facultades que en caso de calamidad pública, y análogos concede el párrafo 4.º del artículo 12 del vigente Reglamento sobre Hacienda municipal, sin perjuicio de que los restantes créditos cuya transferencia se propone y a que hace referencia aludido edicto continúen expuestos a la fiscalización pública por el plazo que aun resta de tiempo.

Lo que se hace público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 del Reglamento sobre Hacienda municipal, para que durante aludido plazo puedan formularse en contra de susodicho acuerdo las reclamaciones procedentes para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Baena 25 de Noviembre de 1930.
El Alcalde, Toribio del Prado

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.283

Don José López Crespo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a partir del día de hoy quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las listas cobradoras de la riqueza rústica de este término municipal, durante ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez 15 de Noviembre de 1930.—José López.

LUQUE

Núm. 4.472

Don Carlos Fernández Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aceptada por la Comisión permanente de mi presidencia una propuesta de habilitación y suplemento de créditos por medio de transferencia, dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, cuyo expediente res-

pectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, previo anuncio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Luque 24 de Noviembre de 1930.—
Carlos Fernández.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.477

Don Antonio Luque Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 21 del mes en curso, el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año próximo de 1931 en este Municipio, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal para que pueda ser examinado por quien lo desee y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes, pudiendo también formularse ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia en los quince días sucesivos al de haber expirado la exposición del documento de que se trata.

Nueva Carteya 24 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Antonio Luque.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.479

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado con esta fecha por la Comisión municipal permanente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 295 del vigente Estatuto municipal y 63 del Reglamento de procedimiento en materia municipal.

Villanueva de Córdoba a 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Herrero. — El Secretario, J. Moreno.

BELMEZ

Núm. 4.376

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Belmez 19 de Noviembre de 1930.—
El Alcalde, M. Ruiz.

AÑORA

Núm. 4.418

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, afin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Añora a 22 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Bartolomé Madrid.

EL CARPIO

Núm. 4.403

Don Francisco Gracia Espín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el B. O. de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al avance catastral de la propiedad rústica de este término municipal correspondiente al próximo año 1931; que ha sido formado y remitido a este objeto por la Jefatura del servicio de conservación catastral de la provincia.

Lo que se hace público para que cuantos esten interesados en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

El Carpio a 21 de Noviembre de 1930.—Francisco Gracia.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.404

Por el presente en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento vigente de contratación municipal, se exponen al público por diez días, a partir de la fecha de este anuncio, las condiciones bajo las cuales, ha acordado la Comisión permanente anunciar la subasta de los despojos de las reses, que se han de sacrificar en el Matadero público de esta villa en el año venidero de 1931.

Fernán-Núñez 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José López.

—:—

Núm. 4.405

Por el presente se exponen al público, en cumplimiento del artículo 26 del vigente Reglamento de contratación municipal, las condiciones bajo

las cuales ha acordado sacar a subasta la Comisión permanente los servicios del Matadero público durante el año de 1931.

Fernán-Núñez 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José López.

GRANJUELA

Núm. 4.400

Don Juan J. Cárdenas Ledesma, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que establecidas por primera vez o reformadas las exacciones municipales que al final se expresan, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas ordenanzas que las regulan, para que durante dicho plazo puedan los interesados legítimos examinarlas y producir las reclamaciones que estimen oportunas ante la Comisión permanente, como determina el artículo 322 del Estatuto municipal.

Ordenanzas de referencia

Guardería rural.

Inspección y reconocimiento de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Cementerio municipal.

Granjuela 15 de Noviembre 1930.—El Alcalde, Juan J. Cárdenas.

MONTILLA

Núm. 4.355

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias del padrón de los Edificios y soleres de esta ciudad que han de regir durante el año próximo de 1931, quedan expuestas al público en el negociado respectivo de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para que durante ellos puedan examinarlas los contribuyentes en ella comprendidos y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, dentro de expresado plazo.

Montilla 19 de Noviembre de 1930.—Manuel Herrador.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.401

Don Eduardo del Pozo Esquinas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, en sesión del día 13 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda

municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del citado Estatuto y conforme al art. 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Los Blázquez a quince de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Eduardo del Pozo.

VALENZUELA

Núm. 4.231

Don Manuel Priego Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela.

Hago saber: Que de conformidad con lo que preceptua el Real Decreto de 2 de Agosto del año actual, inserto en la Gaceta de Madrid del 12 de dicho mes el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada en el día de hoy, ha aprobado la Ordenanza municipal del arbitrio sobre el consumo de carnes, la cual ha de regir durante los años 1931 y 1932; la que queda expuesta al público en esta Secretaría municipal durante quince días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Valenzuela a 10 de Noviembre de 1930.—Manuel Priego.

ALCARACEJOS

Núm. 4.354

Don Esteban Mansilla Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza de todas las cuotas del repartimiento de utilidades del presente ejercicio en su periodo voluntario, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde el veintiocho del actual hasta el trece del próximo Diciembre de nueve a doce y de quince a las diez y ocho de todos los días laborables.

También podrán los contribuyentes retirar sus recibos sin recargo alguno los diez últimos días hábiles de dicho mes, en las horas indicadas, advirtiéndose que transcurrido este plazo incurrirán los morosos en los recargos que previene el vigente Estatuto de Recaudación.

Alcaracejos 19 de Noviembre 1930.—Esteban Mansilla.

BELALCAZAR

Núm. 4.103

Don Matías Calvo y Muñoz-Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas generales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio

de 1929, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo desee y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belálcazar a 3 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Matías Calvo.

LA VICTORIA

Núm. 4.127

Don José Maestre Romero, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión plena celebrada el día treinta del mes anterior ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Manuel Merina Jiménez.
Sr. Conde de Torralba.
Don Tomás Alcaide Bas.
Con Andrés Maestre Cantillo.
Don. Diego Maestre Jiménez

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Francisco A. Sanz Cabada.
Don Rafael Jiménez Blé.
Don Juan Platas Sobrino.
Don Francisco Castro Pino.

Así mismo quedan expuestos al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten.

La Victoria a 5 de Noviembre de 1930.—José Maestre.

HORNACHUELOS

Núm. 4.194

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hago saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Rafael Paz Jiménez, ocho votos.

Don Juan Felipe Vilela Vázquez, ocho.

Don Rafael Barba Páez, ocho.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles o sean:

Don Rafael Páz Jiménez.

Don Juan Felipe Vilela Vázquez.

Don Rafael Barba Páez.

Hornachuelos a 9 de Noviembre de 1930.—El Presidente, Manuel Santisteban.

MONTURQUE

Núm. 4.467

Don José María Jiménez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, aprobado por la Comisión municipal permanente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días y 8 más con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Monturque a 4 de Noviembre de 1930.—José M.^a Jiménez.

ZUHEROS

Núm. 4.468

Don Aurelio Arroyo Poyato, primer Teniente de Alcalde y Alcalde en ejercicio del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía, del señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico Catastral de esta provincia, el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, comprensivo de las alteraciones de dominio en el mismo efectuadas, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días hábiles, para que pueda ser examinado por los contribuyentes a quienes el mismo afecta, y aducir, contra el, las reclamaciones que, ajustadas a derecho estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 22 de Noviembre de 1930.—Aurelio Arroyo.

ENCINAS REALES

Núm. 4.469

Don Francisco Ayala Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Encinas Reales (Córdoba).

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el apéndice de alteraciones al padrón de rústica para 1931, formado por el servicio de conservación catastral de esta provincia, queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes de este término puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Encinas Reales 24 de Noviembre de 1930.—Francisco Ayala.

GRANJUELA

Núm. 4.473

Don Juan José Cárdenas Ledesma, Alcalde Presidente del Ilustre

Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio de conservación catastral de esta provincia el apéndice de alteraciones al padrón de rústica de este término, vigente en la actualidad, queda expuesto al público por término de 8 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Granjuela 24 de Noviembre de 1930.—Juan J. Cárdenas.

VALENZUELA

Núm. 4.230

Don Manuel Priego Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela.

Hago saber: Que Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 Marzo de 1924, en sesión del día de hoy ha procedido a la designación de los vocales natos de la Comisiones de evaluación del Repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes.

PARTE REAL

Don Juan Francisco Velasco Diaz.
Don Andres V. Gallardo Porcuna
Don Pedro Barbudo Vaca.
Don Juan D. Montilla Ruiz.

PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Jacinto Sanz y Sanz.
Don Manuel Priego Luque.
Doña María Isabel Porcuna Olivan.
Don Juan J. Castilla Gordillo

Así mismo quedan expuestas al público en la casa Ayuntamiento y en el atrio de la Iglesia parroquial por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones, que precisamente deberan formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.
Valenzuela 11 de Noviembre de 1930.—Manuel Priego.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.246

Don Francisco García Murillo, Presidente accidental de la parte personal del Repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a quinientos corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los cincuenta que de una

manera directa y secreta puedan elegir a dichos vocales, y a este efecto se hace público que tendrá lugar dicho sorteo a los cinco días de aparecer el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el cual puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia 12 de Noviembre de 1930.—El presidente accidental, Francisco García.

SANTAELLA

Núm. 4.248

Don Cristóbal del Moral Merino, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que por el señor Jefe del puesto de la Guardia civil de esta villa, se comunica a esta Alcaldía haber aparecido extraviadas y sin dueño conocido en las márgenes del río Monturque próximo a las Bocas del Salado, de este término municipal, una yegua negra, mas de la marca, cerrada con el hierro de la compañía el Fénix Agrícola en la paletilla derecha y en la izquierda otro confuso, cola y crin larga, herrada de las cuatro y en mal estado de carnes con rastra de un muleto de seis meses, castaño oscuro, sin hierros ni señal, y otra yegua castaño clara, de unos seis años, calzada de la pata derecha, mas de la marca, cola y crin largas, y el hierro de La Mundial en la nalga derecha.

Lo que se hace público por espacio de quince días contados desde el que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda reclamarla ante esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello transcurridos los cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamar indicadas caballerías, serán vendidas en pública subasta según dispone el reglamento de la Sociedad General de Ganaderos del Reino de fecha 24 de Abril de 1905.

Santaella a 12 de Noviembre 1930.—Cristóbal del Moral.

Núm. 4.372

Don Cristóbal del Moral Merino, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que por el señor jefe del puesto de la Guardia civil de Montalbán de Córdoba, se comunica a esta Alcaldía haber aparecido extraviados y sin dueño conocido, en terrenos del cortijo Puerca Baja de este término municipal, cinco novillos de dos años: dos colorados, dos negros y uno castaño, todos con la oreja derecha rajada y la izquierda con hoja de higuera y con el hierro O Y en el anca derecha.

Lo que se hace público por espacio de quince días contados desde el en que aparezca el siguiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda reclamarlas ante esta al-

caldía quien se considere con derecho a ello, transcurridos los cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamar indicadas reses, serán vendidas en pública subasta, según dispone el reglamento de la Sociedad General de Ganaderos del Reino de fecha 24 de Abril de 1905.

Santaella a 19 de Noviembre de 1930.—Cristóbal del Moral.

ALCARACEJOS

Núm. 4.286

Don Estéban Mansilla Pedrajas, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar en sus cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento para el próximo año, cuyos nombramientos fueron comunicados a los interesados que al final se expresan, esta alcaldía señala el día ventiseis del actual a las once, para que dichos señores acudan a esta Casa Ayuntamiento para darles indicada posesión y entregarles la documentación correspondiente.

PARTE REAL

Don Eufemio Moreno López, don Claudio Risquez Díaz, don Augusto Gómez Delgado y don Pablo Calvo Sánchez.

PARTE PERSONAL

Don Juan Herruzo Ruiz, don José María Ayala Cruzado, don Sandalio Caballero Fernández y don Rafael Muriel de Zúñiga.

Alcaracejos 13 de Noviembre de 1930.—Estéban Mansilla.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.455

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1931, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 24 de Noviembre de 1930.—El alcalde, Pedro A. Perea.

ADAMUZ

Núm. 4.451

Don Francisco Lara Ceballos, Alcalde constitucional de Adamuz.
Hago saber: Que habiendo sido

aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Adamuz a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Francisco de Lara.

HORNACHUELOS

Núm. 4.194

La mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicando el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Cándido García Ruiz, nueve votos.

Don Juan Cañero Toro, nueve.

Don Aurelio López Camacho, nueve.

Don Baldomero Hurraco Sancho, nueve.

Don León García Bartolomé, nueve.

Don Fernando Vázquez Mancera, nueve.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles o sean:

Don Cándido García Ruiz.

Don Juan Cañero Toro.

Don Aurelio López Camacho.

Don Baldomero Hurraco Sancho.

Don León García Bartolomé.

Don Fernando Vázquez Mancera.

Hornachuelos a 9 de Noviembre de 1930.—El Presidente, J. F. Vilela.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.457

Don Pedro Moreno, primer teniente de Alcalde en funciones de presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la lista cobratoria de la contribución rústica de este término municipal para el año próximo de 1931 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, durante los cuales puede ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía a 24 de Noviembre de 1930.—Pedro Moreno.

PEDRO ABAD

Núm. 4.495

Don Pedro Sendra Godoy, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor ingeniero Jefe del servicio de conservación catastral el apéndice de alteraciones al padrón de rústica de este término, vigente en la actualidad queda expuesto al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones contra errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Pedro Abad 26 de Noviembre de 1930.—Pedro Sendra Godoy.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 4.498

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de electores para compromisarios en la elección de senadores, durante el plazo reglamentario de exposición al público, la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, ha acordado declarar definitivas aquellas listas, tal y como se formaron el día primero del corriente mes.

Villaviciosa de Córdoba 24 de Noviembre de 1930.—Manuel Gómez.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Rute

Núm. 4.144

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente que por débito de 28'47 pesetas de contribución urbana correspondiente al año 1927 sigue esta Agencia contra don Juan Gregorio Sánchez Arévalo, se causó embargo en la siguiente finca: Casa marcada con el número 19 en la calle Alfonso XIII de esta población; linda por la derecha entrando con casa de José Sánchez Morales; izquierda otra de Antonio Cruz Cobos, y espalda con Juan Antonio Cobos Caballero. Consta de tres cuerpos y tres pisos, distribuidos en varias habitaciones y departamentos.

Expedido mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo fué despachado y en la certificación de cargas aparecen las siguientes:

1.ª La mención de un censo de dos mil doscientos treinta y tres reales treinta y tres céntimos de capital y sesenta y siete reales de réditos ánuos a favor de la Capellanía que fundó Juan Sánchez Arrebola.

2.ª Una hipoteca impuesta por

don Francisco de Paula García del Puerto por la cantidad de diez mil doscientos cincuenta reales en que se valoró la finca, a responder del cargo de Procurador numerario de este Juzgado por el mismo señor y a disposición del señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

3.ª Otra hipoteca impuesta por don Francisca de Paula García del Puerto a la seguridad de un préstamo que don Antonio Burgueño Jiménez hizo a don Lorenzo García Muñoz, como albacea testamentario de don Manuel Núñez Montes, de cuatro mil ochenta reales, que habían de ser devueltos para el día 31 de Enero de 1870, sin interés; quedando responsable la finca por el principal y por quinientos reales para costas.

4.ª Y en unión de otra finca, con un embargo a favor del Ayuntamiento de esta villa, en expediente de apremio seguido contra Juan Gregorio Sánchez Arévalo, por débito de cuatro mil setecientos cuatro pesetas, por el concepto de arrendatario del arbitrio de pesas y medidas del año 1907, y seiscientos once pesetas siete céntimos de recargos y costas, quedando responsables las dos fincas por las indicadas sumas y además por doscientas para gastos y costas.

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia de subasta de finca.— «No habiendo satisfecho el deudor don Juan Gregorio Sánchez Arévalo sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, treinta días después de publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once del día y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario don Antonio Burgueño Jiménez o sus causahabientes por conducto del BOLETIN OFICIAL, ya que se desconoce por esta Agencia el domicilio de los mismos, al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia de Sevilla, por conducto de la Tesorería de Hacienda, y al Ayuntamiento de esta villa, por medio de cédula, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL se expide la presente en Rute a 22 de Agosto de 1930.—El recaudador, Alfonso Repullo.

Núm. 4.144

En el expediente que sigue esta Agencia contra Eufemia Cobos Osuna, por débito de 1'32 pesetas de contribución rústica, correspondiente al año 1930, se ha embargado la siguiente

finca: Olivar con 37 áreas y 56 centiáreas, en el pago Perdiz-Cívico, de este término municipal; linda con Andrés Salvador Cruz, Juan José Ramírez Cubero y Carmen Luque Pineda.

Y desconociendo esta Agencia el domicilio de la deudora, por el presente se notifica, requiere y emplaza a dicha deudora o sus causahabientes para que en el término de ocho días, desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante con quien se entiendan las sucesivas notificaciones, en la inteligencia que si no lo efectúan se seguirá el procedimiento en su rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente en Rute a 23 de Septiembre de 1930.—El recaudador, Alfonso Repullo.

Núm. 4.144

En el expediente que por débito de 13'34 pesetas de Contribución urbana sigue esta Agencia contra Josefa Arjona Repullo, se causó embargo con fecha 23 de Agosto de 1930 en la siguiente finca: Una casa marcada con el número 30 en la calle Sargento García Ecija, de esta población que linda por la derecha entrando con casa de Francisca García Pulido, izquierda la de Pedro Reina Roldán y espalda con patios de Antonio Ordóñez Moreno, mide 3 metros 757 milímetros de frente por 30 metros 730 milímetros de fondo y se compone de dos pisos y en el alto una cámara.

Expedido mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación de embargo fué denegada por que la finca embargada aparece inscrita a nombre de Cristino Leal Díaz y desconociéndose por esta Agencia el domicilio del citado Cristino Leal Díaz, el de sus herederos o causa-habientes, se ha dictado con esta fecha la siguiente providencia.— En vista del resultado que ofrece la anterior diligencia y desconociéndose por esta Agencia el domicilio del deudor Cristino Leal Díaz, de sus herederos o causa-habientes y resultando que la finca embargada es responsable de la contribución que existe en descubierto de conformidad con el apartado letra E. del artículo 157 del vigente Estatuto de Recaudación y que en el Registro de la Propiedad aparece inscrito a nombre de Cristino Leal Díaz notifíquese por medio de edicto que se fijará en el sitio de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta villa y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndose y emplazando al citado deudor o sus herederos o causa-habientes para que en el término de cinco días solventen sin recargo alguno los débitos que existen pendientes, previniéndoles que si transcurridos ocho días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL no

no se personan en el expediente o nombren representante o domicilio donde recibir las sucesivas notificaciones, se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se expide la presente en Rute a cuatro de octubre de mil novecientos treinta.—El Recaudador, Alfonso Repullo.

—:—
Núm. 4.144

El expediente que sigue esta Agencia contra la viuda de Pablo Jiménez Molero, por débito de 28'20 pesetas de contribución rústica correspondiente a los años 1929 y 1930, se ha embargado la siguiente finca:

Olivar con 62 áreas y 61 centiáreas en el pago Cívico de este término municipal; linda a Norte, Jerónimo Algar; Este, Martín Granados, Sur, Rosalía Pérez y Oeste, Herederos de José Carrillo.

Y desconociendo esta Agencia el domicilio de la deudora, por el presente se notifica, requiere y emplaza a dicha deudora o sus causa-habientes para que en el término de ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante con quien se entiendan las sucesivas notificaciones, en la inteligencia que si no lo efectúan, se seguirá el procedimiento en su rebeldía de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Rute a veintidos de Agosto de mil novecientos treinta.—El Recaudador, Alfonso Repullo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.502

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente formulado por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano, en nombre y representación de don Florentino Sotomayor Moreno contraído a que se declare que la suerte o parcela de tierra segregada de la huerta de la Reina con superficie de mil treinta y cinco metros once decímetros cuadrados, tiene en realidad extensión mil sesenta y un metros quince decímetros, con cuyo exceso debe ser inscripto su pleno dominio en el Registro de la Propiedad, consignando la descripción de la finca que es la siguiente:

Una parcela segregada de la Huerta de la Reina, con superficie de mil treinta y cinco metros once decímetros cuadrados que linda por Sur con

otra que se adjudicó a don Bartolomé Valenzuela Rueda, por Poniente con el camino de los Principes y por Sur y Este con resto de la finca de donde procede.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende para que en el término de ciento ochenta días comparezcan a usar de su derecho en este Juzgado advirtiéndole que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos treinta.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

—:—
Núm. 4.271

Don Sebastián Barrios Guzmán, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 10 del actual, fueron sustraídas a doña Dolores Gómez Tristel, vecino de esta capital, del sitio Dehesilla de León, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 13 de Noviembre de 1930.—S. Barrios Guzmán.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Un mulo de cinco meses, 1'35 alzada, pelo castaño, tirando a rojo, raza española, con hierro P. nalga derecha, con hierro de la Compañía Agrícola Española, O-16 en anca izquierda.

Una mula de seis meses, 1'38 alzada, pelo castaño claro, raza española, con hierro P. en nalga derecha con el hierro de la Compañía Agrícola Española O-16 anca izquierda.

Un mulo entero, de seis meses, 1'35 alzada, pelo castaño, raza española, con los mismos hierros que los anteriores.

Y otro mulo entero, de seis meses, de 1'37 alzada, castaño oscuro, con los mismos hierros que los anteriores.

—:—
Núm. 4.274

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 10 del actual, fueron sustraídas a don Cristóbal Millán Poblaciones, vecino

de Villacarrillo, del sitio cortijo Chanciller, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 13 de Noviembre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Una yegua de 16 años, alzada 1'52, capa negra peceña, raza española, hierros en nalga derecha y otro en la izquierda y el del Fénix en la espalda izquierda letra V. número 1.

Una burra de unos siete años, pequeña de alzada, capa oscura, con el vientre blanco, hierro particular letra V. en tabla izquierda del cuello, señas particulares galápagos en ambas manos con rastra de un rucho de cuatro meses, capa rucio oscuro.

Un rucho de dos años, rucio claro, hierro C. en la paletilla izquierda.

—:—
Núm. 4.270

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 9 del actual fueron sustraídas a don Juan Pérez Gómez, vecino de esta ciudad del sitio cortijo Dehesilla de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a doce de Noviembre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Mula 9 años, 1'35 alzada, castaña tirando a roja, raza española, hierro J. P. enlazadas nalga derecha, anca izquierda hierro forma herradura de la Compañía Española de Seguros, algo rayada, bociclara.

Otra 10 meses, 1'35 alzada, castaña clara, raza española, algo rayada, bociclara, bebe en negro, iguales hierros que la anterior.

Mulo entero 10 meses, 1'37 alzada, castaño oscuro, raza española, bociclaro, bebe en negro iguales hierros que las anteriores.

Otro mulo entero, 10 meses, 1'35 alzada, castaño claro, raza española, algo bragado, bociclaro, bebe en negro, los mismos hierros que las anteriores.

—:—
Núm. 4.272

Don Sebastián Barrios Guzmán, interinamente Juez de Instrucción

del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 10 del actual fueron sustraídas a don Eduardo Cuesta Gómez, vecino de La Carlota del sitio Cortijo «La Hazienda» de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores, del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 13 de Noviembre de 1930.—S. Barrios.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Una mula de unos siete meses, alzada 1'28, capa parda oscura, raza española señas particulares acebrada y rayada, raspa y cruz, pelos blancos en la frente.

Un muleto entero de siete meses, igual alzada que la anterior, castaño oscuro, bociclaro.

Una mula de dieciocho meses, alzada 1'45, capa castaña, señas particulares cabos oscuros braqui-lavada, todas ellas llevan el hierro de la Compañía La Unión Ganadera, en la paletilla izquierda.

—:—
Núm. 4.255

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia de fecha 13 del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital, en los autos de mayor cuantía, a instancia de doña Antonia Cañizares, sobre rectificación de errores en el Registro civil al inscribir el nacimiento de Bernardo Maza Expósito, efectuada en el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, se cita y emplaza por segunda vez a las personas desconocidas a quienes pueda interesar dicha rectificación para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 13 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

CADIZ

Núm. 4.488

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital dictada ante mí, se anuncia el fallecimiento sin testar de don Miguel Leyva Morales, natural de Puente Genil, hijo de don José y doña Dolores, soltero, cuyo fallecimiento ocurrió en esta ciudad en veinte y nueve de Julio último, y que reclaman la herencia los hermanos de doble vín-

culo del susodicho doña Teresa, doña Genoveva, doña Araceli y don Luis Leyva y Morales, y en su virtud se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz ocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario Judicial interino, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.487

Don Teodoro Jesús Melendez Gil, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en procedimiento sumario hipotecario a instancias de don José S. de Luque Cabello contra don Manuel Gómez Carrión, se saca a segunda subasta pública que se celebrará el treinta de Diciembre próximo a las once y media, en este Juzgado calle Cánovas del Castillo treinta y cinco, y por el setenta y cinco por ciento del precio de la subasta anterior, la finca hipotecada hoy perteneciente a don José Pedrosa García, que es la siguiente:

Una casa habitación en la calle Manuel Morales número setenta y uno, de Puente Genil, manzana treinta y uno del quinto cuartel, que linda por la derecha entrando con otra de Esteban Gómez Estudillo, izquierda con la que poseyeron los herederos de don Francisco de Paula Reina, y espalda con traspatios de casa de calle Medina. Tiene trescientos cinco metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, y fué tasada por demandante y demandando en veinte mil pesetas.

Se advierte: Primero. Que los autos y la certificación del Registro sobre el dominio y cargas de la finca, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Segundo. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor subsisten, y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Tercero. Que el tipo de esta segunda subasta es quince mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores, ni tampoco sin la consignación previa del diez por ciento, de la que quedan exceptuados los postores con derecho actual en la finca.

Aguilar de la Frontera diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—Teodoro Jesús Melendez.—El Secretario, Fernando Sánchaz.

—:—
Núm. 4.249

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que des-

pués ser enseñarán propiedad de Antonio Ramón Reyes Romero vecino de esta ciudad, desaparecidas del sitio Llano de los Caballos término de esta ciudad, la noche del diez al once de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 201 de 1930 por el hecho indicado.

Señas

Mulo capón, castaño, de 15 años, 1'46 de alzada, hierro particular en la nalga izquierda y el del Fénix V-6 en la paletilla izquierda.

Mula de 12 años, mas de marca, castaña oscura mohina, hierro Fénix V-6 en la nalga izquierda.

Mulo castaño, de unos 12 años, mas de marca, hierro Fénix V-6 en la nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a doce de Noviembre de mil novecientos treinta.—Teodoro Jesús Melendez.—El Secretario Fernando Sánchaz.

POZOBLANCO

Núm. 4.291

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en Octubre de 1929, era de 2 años 1'46 alzada, castaña oscura, oji-boci-roja, y así las bragas y el hierro V. 2 muslo izquierdo; otra mula que eu Febrero último era de dos años y medio de 1'48 de alzada, roja, bragas claras, marca de la Previsora Hispalense en el muslo izquierdo y el del Fénix Agrícola V. 2 en el muslo derecho; muleto que en Mayo de 1928, era de 2 años de 1'35 de alzada, castaña apardada, raya cruzada, llevando el hierro V. 2 en el muslo izquierdo y una mula de 2 años, entre pelada en torda de 1'40 de alzada y abierta de párpados, hurtados la noche del día 29 de Octubre último del sitio Carboneras Bajas, término de Torrecampo, al vecino de Villanueva de Córdoba D. Bartolomé Torrico Martos, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 14 de Noviembre de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos C. Loynaz.

LA RAMBLA

Núm. 4.335

Don Manuel Cuesta Baena, Abogado e interino Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña,

de la propiedad de D. Alfonso López Bonilla, vecino de Santaella, que en la noche del día 12 al 13 del actual de la puerta de la casa en que habita dicho perjudicado al pago de La Guijrosa del término de Santaella fué hurtada, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 17 de Noviembre de 1930.—Manuel Cuesta.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Una burra de 4 años de edad, de alzada 1'28 metros capa rucia raza española, sin señal ni defecto alguno y asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, cuyo hierro lleva estampado en la nalga izquierda letra V número 11.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.197

Don Francisco González Vizcaino y Aparicio, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido por licencia del propietario.

Por el presente, se citan llaman y emplazan a Salvador, José y Antonio Amaya Moreno, gitanos, el primero de cuarenta años, picado de viruelas, de regular estatura, el segundo, delgado, moreno, bajo de estatura, sin bigote, que usa varios dientes de oro; y el tercero, tambien picado de viruelas, vecinos de Córdoba, domiciliados últimamente en dicha ciudad, calle Postretera, número cinco y en calle Duartas. y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan, en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, a fin de recibirles declaración y responder de los cargos, que les resultan en el sumario número cincuenta y cuatro de este año, por el delito de tentativa de homicidio, bajo apercibimiento, que de no comparecer, en el término fijado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho,

Dado en Hinojosa del Duque a dos de Noviembre de mil novecientos treinta.—Francisco González Vizcaino.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

—:—
Núm. 4.295

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo por hurto de tres cerdos que al final se reseñan, con el número 64 del año actual y cuyos semovientes fueron sustraídos en la noche del cinco al seis del corriente de un corral sito en la esquina de la calle Real, de la villa de Villaralto, propiedad de la vecina de mencionada villa Magdalena Moraño Peralvo ruego a todas las autoridades y encargo

a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de expresados semovientes y a la detención del autor o autores del hecho los cuales caso de ser habidos serán puestos como detenidos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Reseña de los cerdos hurtados

Tres cerdos de 5 a 6 meses, pelo negro sin hierro ni señal alguna.

Dado en Hinojosa del Duque a once de Noviembre de 1930.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.162

RIOS LOPEZ, Antonio; natural de Granada, de estado soltero, profesión tratante, de 39 años, hijo natural de Dolores Ríos López, domiciliado últimamente en Granada, Cuevas del Sacromonte procesado por hurto de caballerías, casa número 94 del año actual comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para constituirse en prisión por dicha causa bajo los apercibimientos de Ley.

Núm. 4.253

MARTINEZ GARCIA, Juan Antonio, de 28 años, soltero, hojalatero, hijo de Felix y Rafaela, natural de Puente Genil, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por tenencia ilícita de arma, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba, en término de diez días, apercibido en otro caso de declararse rebelde.

Córdoba 13 Noviembre de 1930.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.